



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN VICERRECTORAL N°062-VRI-UNICA-2023

Ica, 12 de abril de 2023

VISTO:

el Acta de Sustentación de fecha 12 de abril de 2023, remitido por el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Comunicación, Turismo y Arqueología de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, que hace constar el acto de Sustentación del Trabajo de Investigación titulado "**Desarrollo socio económico prehispánico, en el sitio, pirámide el Rincón -Guadalupe-: excavaciones en el sector oeste - provincia de Ica**", desarrollado por la docente: **Dr. Liliana María HUACO DURAND**, el mismo que se acredita con la respectiva Acta de sustentación de fecha; **12 de abril de 2023**, que aprueba la Sustentación del Trabajo de Investigación, en vías de regularización.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N°30220;

Que, mediante Resolución Rectoral N°004-R-UNICA-2017, de fecha 05 de setiembre de 2017, el Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, Ratifica al Dr. Martín Raymundo Alarcón Quispe, identificado con DNI N°21534442, como Vice Rector de Investigación y Desarrollo de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, por el periodo comprendido entre el 2 setiembre de 2017 hasta el 1 de setiembre de 2022;

Que, con Resolución N°023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la inscripción de la firma del Dr. Martín Raymundo Alarcón Quispe, en calidad de Vicerrector de Investigación y Desarrollo, de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, para el registro de firmas de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU: para el periodo comprendido del 02 de setiembre de 2017 al 1 de setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre de 2020), donde la SUNEDU de oficio la ratifica debiendo decir: 1 de setiembre del 2022:

Que, el artículo 7° inciso 7.5 del Estatuto de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, tiene como fines de Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, la creación intelectual y artística;

Que, el artículo 8° inciso 8.2, del Estatuto de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, ejerce la función de Investigación;

Que, de conformidad con el artículo 77° del Estatuto de la Universidad. La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que fomenta y realiza respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo





UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN VICERRECTORAL N°062-VRI-UNICA-2023 Pág. 2

de tecnología a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional, los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución, o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones públicas o privadas;

Que, de conformidad con el artículo 29° del Estatuto de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, el Vicerrectorado de Investigación es el organismo de más alto nivel en la Universidad en el ámbito de la investigación;



El director de la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Comunicación, Turismo y Arqueología, hace entrega virtual del Trabajo de Investigación en vías de regularización de la docente **Dra. Lilliana María HUACO DURAND**;

Que, con Acta de Sustentación aprobada del Trabajo de Investigación, desarrollado por la docente adscrita a la Facultad de Ciencias de la Comunicación, Turismo y Arqueología;

En uso de las atribuciones conferidas al señor Vicerrector de Investigación, por el artículo 65° numeral 2.3 de la Ley Universitaria N° 30220 y artículo 30° del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- **APROBAR** en **VÍAS DE REGULARIZACIÓN**, la **SUSTENTACIÓN** del Trabajo de Investigación titulado "**Desarrollo socio económico prehispánico, en el sitio, pirámide el Rincón -Guadalupe-: excavaciones en el sector oeste -provincia de Ica**", desarrollado y expuesto por la docente: **Dra. Lilliana María HUACO DURAND**; así como su inscripción en el Registro del Vicerrectorado de Investigación.

Artículo 2.- Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Comunicación, Turismo y Arqueología, y parte interesada correspondiente.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"



[Handwritten Signature]
Dr. Martín E. Alarcón Quispe
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN